



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2019

RES. OAyF N° 338 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00026182-9/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 183/2019 se autorizó el gasto para la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Dra. (CP) Silvia Luján Romagnoli para que confeccione la documentación contable (Balances, estados patrimoniales, etc) del 2018 del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 36775/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que “*el contrato de locación de obra, autorizado por Resolución OAyF N° 183/2019, no se ha suscripto, debido a que la contratada se negó a hacerlo, aludiendo que no era lo convenido. Fue notificada por correo el 06/06/2019 y acusado el recibido por la contratada el mismo día. Asistió el día 11 de junio de 2019, sin la documentación requerida, firmando solamente la Declaración Jurada s/Resolución CM N° 2/2012, pero no así el contrato correspondiente por lo antedicho (...)*” (v. Memo N° 14240/19 y Adjuntos 37657/19 y 37661/19).

Que en consecuencia y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta necesario destacar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley de Procedimientos Administrativos – Dto. N° 1.510/97, el acto en cuestión no ha adquirido eficacia y por lo tanto no ha generado derecho subjetivo alguno.

Que en tal sentido, en atención a lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, corresponderá dejar sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Dra. (CP) Silvia Luján Romagnoli autorizada por Resolución OAyF N° 183/2019.

Que a su vez, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar la desafectación presupuestaria correspondiente y notificar lo aquí dispuesto a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Dra. (CP) Silvia Luján Romagnoli, autorizada por Resolución OAyF N° 183/2019.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar la desafectación presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Comisión Administradora del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires